

RESOLUCION No

0374

04 DIC 2020

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ISIS AURORA BAUTISTA ESPINEL identificada con la C.C.No 60.376.994, obrando en calidad de Representante Legal del CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Buturama, para la “CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE LA QUEBRADA BUTURAMA VEREDA PLANADAS DE LIMONCITO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR”, en jurisdicción del municipio en citas. Para el trámite administrativo se allegó la siguiente documentación básica:

1. Documento de conformación de CONSORCIO PUENTE AGUACHICA. Se acredita que la peticionaria ostenta la calidad de Representante Legal.
2. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
3. Certificado de existencia y representación legal CONSTRUCCIONES CLARENT S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Cucuta. Se acredita que RICARDO ANDRES GALVIS GARAY ostenta la calidad de Representante Legal.
4. Certificado de existencia y representación legal de la EMPRESA DE PLANES Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.S. “EMPLASERCOL S.A.S.”, expedida por la Cámara de Cucuta. Se acredita que MAYRA YOHANA CONTRERAS DURAN ostenta la calidad de Gerente.
5. Copia de Formulario del Registro Único Tributario del CONSORCIO PUENTE AGUACHICA.
6. Copia de cedula de la señora ISIS AURORA BAUTISTA ESPINEL.
7. Copia de la cedula RICARDO ANDRES GALVIS GARAY.
8. Copia de cedula de la señora MAYRA YOHANA CONTRERAS DURAN.
9. Certificado de uso del suelo, expedido por la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica – Cesar.
10. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 096 del 11 de Septiembre de 2020, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 22 y 23 de Septiembre de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 25 de Septiembre de 2020.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

“3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 096 del 11 de septiembre de 2020, los días 22 y 23 de septiembre de 2020, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quienes se identificaron como ISIS AURORA BAUTISTA ESPINEL (CC No. 60.376.994) Representante Legal – CONSORCIO PUENTE

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0374** del **04 DIC 2020** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

-----2

AGUACHICA y, MAYRA YOHANA CONTRERAS DURAN (CC No. 60.376.050) Ingeniera a cargo del Proyecto.

La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

Para acceder al sitio de interés en la Quebrada Buturama se avanza por la Troncal Ruta 45 – 17 (Sentido Aguachica – La Mata) hasta llegar a las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 8°19'28.06"N, 73°35'18.35"W)¹, la cual corresponde al punto de intersección entre la troncal y la vía existente que comunica a la vereda Planadas de Limoncito. Desde esa intersección de vía, se recorren unos 800 metros, hasta llegar a la ribera de la Quebrada Buturama - Sitio de Ocupación, en (Coord. Geog. Ref. 8°19'45.19"N, 73°34'58.78"N)².

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*³, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



Imagen No. 2: Localización del proyecto y area de ocupacion a intervenir. Fuente: Google Earth⁴, 2020.

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

² Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

³ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0374** de **04 DIC 2020** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

-----3

4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 035 DEL 30 DE JUNIO DE 2020

4.1 JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto, se propuso en la vía que comunica el Municipio de Aguachica, desde la troncal Ruta Nacional 45 – 17 hasta la vereda Planadas de Limoncito al norte del Municipio de Aguachica. La finalidad del proyecto tuvo como fin, recuperar el tránsito vehicular que se vio afectado por el derrumbe de un antiguo puente, que por condiciones de inestabilidad estructural y de los fenómenos de socavaciones presentes en estas obras hidráulicas,

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)⁵ y la herramienta *Google Earth*⁶, se determina que, el polígono de ocupación de la Quebrada Buturama está dada en las siguientes coordenadas:

Punto	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁷	
	Norte	Oeste
1	8°19'45.10"	73°34'59.10"
2	8°19'45.32"	73°34'59.07"
3	8°19'45.10"	73°34'58.50"
4	8°19'45.33"	73°34'58.47"

Tabla No. 1: Polígono y/o área de intervención con respecto a la ocupación del cauce por parte de la estructura del puente. Fuente Propia.

Además, debido a que el galibo del puente es de aproximadamente de dos (2) metros con respecto a la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años (COTA NAME: 235.67m), se hizo necesario contemplar el diseño de unos terraplenes que permitieran que la vía alcanzara la altura para la cual fue diseñada puente. Estos terraplenes tienen una pendiente aproximada de 7% y ocupa el ancho de la ronda hídrica de la quebrada Buturama en los siguientes polígono:

⁴ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁵ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁶ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁷ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

4

Punto	COORD. GEOGRÁF.	
	(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁸	
	Norte	Oeste
1	8°19'45.20"	73°35'0.70"
2	8°19'45.40"	73°35'0.60"
3	8°19'45.10"	73°34'59.10"
4	8°19'45.32"	73°34'59.07"

Tabla No. 2: Polígono y/o área de intervención (1) con respecto a la ocupación del cauce por parte de la estructura del terraplén. Fuente Propia.

Punto	COORD. GEOGRÁF.	
	(Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) ⁹	
	Norte	Oeste
1	8°19'45.10"	73°34'58.50"
2	8°19'45.33"	73°34'58.47"
3	8°19'45.30"	73°34'57.40"
4	8°19'45.10"	73°34'57.20"

Tabla No. 3: Polígono y/o área de intervención (2) con respecto a la ocupación del cauce por parte de la estructura del terraplén. Fuente Propia.

⁸ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No. 00374 de 04 DIC 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

—A

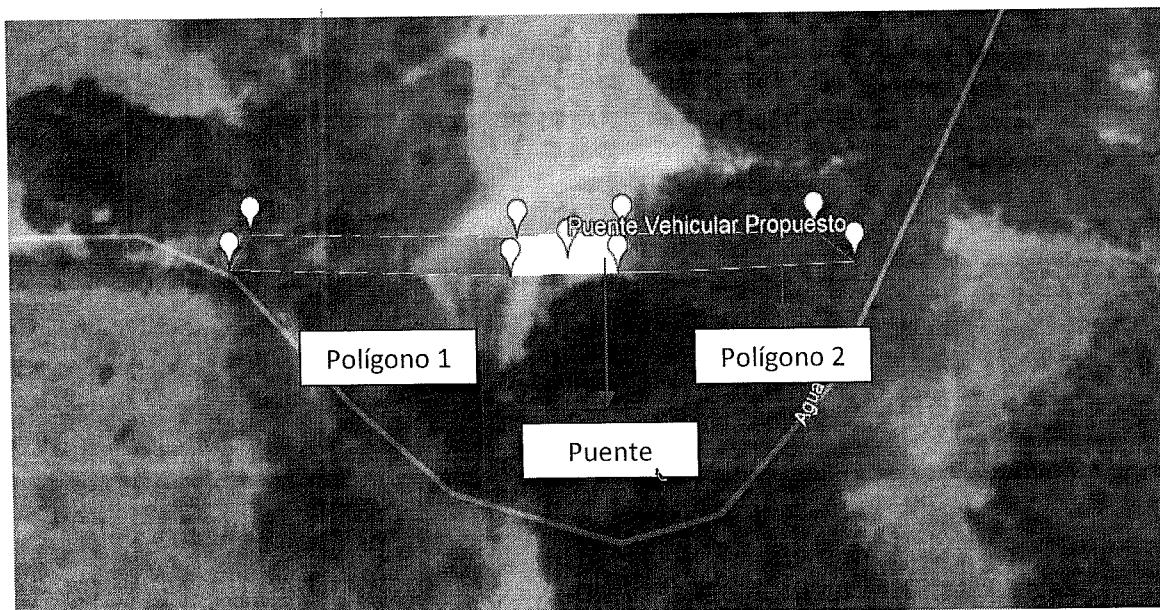


Imagen No. 3: Localización de los sitios de ocupación propuestos. Fuente: Google Earth¹⁰, 2020.

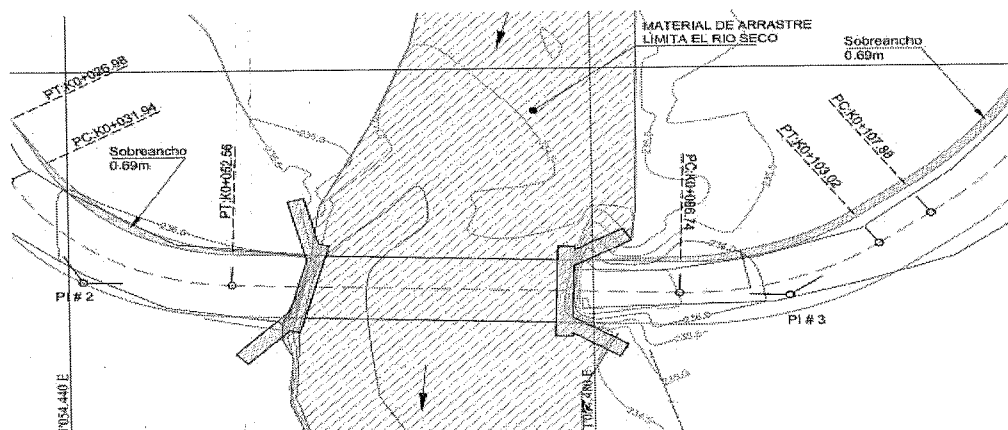


Imagen No. 4: Plano de planta del puente. Fuente: DISEÑO ESTRUCTURAL¹¹.

4.2 CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

El sitio de ocupación propuesto, corresponde a el (sic) sitio de cruce del cauce de la Quebrada Buturama, con el tramo de vía existente entre troncal Ruta Nacional 45 – 17 (sentido Aguachica – La Mata) y la vereda Planadas de Limoncito, en jurisdicción del Municipio de Aguachica. Dentro de dicho tramo vial se encuentra un puente vehicular que configura el objeto de las obras a desarrollar en del proyecto denominado ***“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE LA QUEBRADA BUTURAMA – VEREDA PLANADAS DE LIMONCITO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR”***, en el cual se contempla un puente que pueda

¹⁰ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

¹¹ Duarte Valenzuela, I. W. F. (2018, abril). DISEÑO ESTRUCTURAL (Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA BUTURAMA, VEREDA PLANADAS DE LIMONSITO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR"). Municipio de Aguachica - Cesar.

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

6

permitir la interconexión vehicular de la vía en mención, sobre el cauce de la corriente Buturama.

De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

Quebrada Buturama

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM ¹²	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Medio Magdalena (ZH 23)
Sub-zona hidrográfica	Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena Medio (SZH 2321)
Unidad hidrográfica Nivel I	Quebrada Buturama MD (SZH 2321-01)

La cuenca de la “Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena Medio (md)” (Código 2321-01, según el Mapa de Cuencas Hidrográficas Objeto de Plan de Ordenación y Manejo), comprende la jurisdicción territorial administrativa de los Municipios de Aguachica, Rio de Oro y parte sur de Gamarra en el Departamento del Cesar, y fracciones de los Municipios de Ocaña y el Carmen en el Departamento de Norte de Santander.

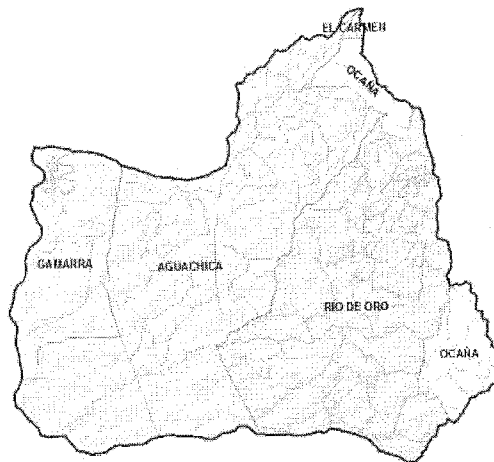


Imagen No. 5: Distribución por municipio para la Cuenca de la Quebrada Buturama y otros aportantes al Magdalena Medio. Fuente: FORMULACION DEL POMCA DE LA QUEBRADA BUTURAMA.

¹² INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

7

Dentro de la diligencia de inspección del cauce se incluyó un recorrido por un tramo de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria y se evidenció que las obras, y los sitios de ocupación estaban construidas parcialmente.

El sitio de ocupación en la Quebrada Buturama, al momento de la diligencia de inspección ya había sido intervenido, y se constató la existencia de un puente, en concreto reforzado, de construcción relativamente reciente, como lo corroboran, los vestigios encontrados en el suelo y la vegetación; cuya área intervenida que, genera la ocupación del cauce de la corriente Buturama y su ronda hídrica es de $693m^2$ aproximadamente¹³.

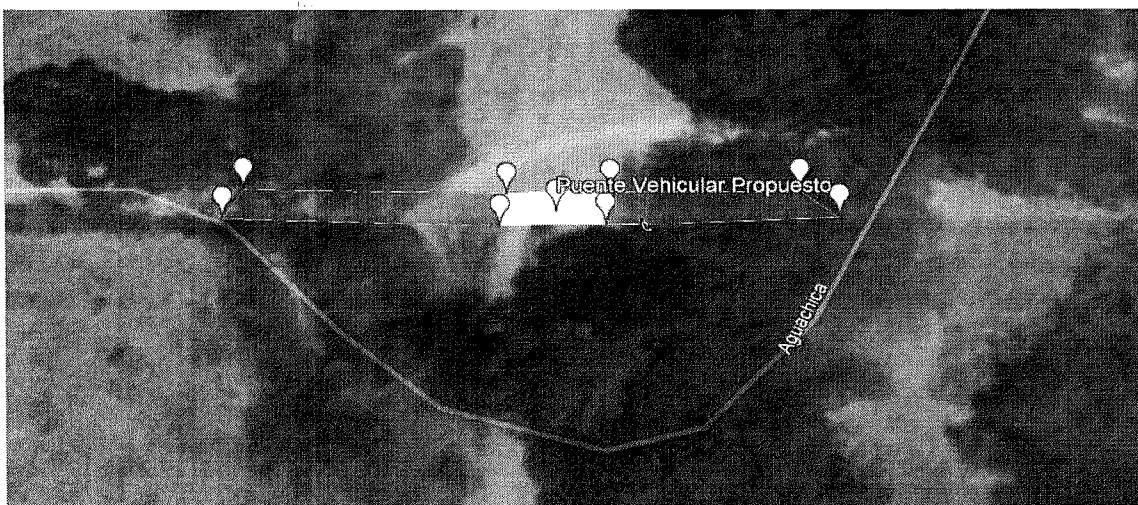


Imagen No. 6: Área intervenida en la construcción del puente que conecta la troncal Ruta Nacional 45 – 17 y la vereda Planadas de Limoncito. Fuente Google Earth¹⁴.

Al momento de la diligencia, se encontró que no existía ningún tipo de actividad, y se observó que la mayoría de los trabajos con respecto a las actividades constructivas habían terminado. En el sitio de la ocupación de cauce propuesta, se encontró construida la totalidad del cuerpo de la estructura del puente, así como los componentes que forman parte este (aletas, estructura de la losa de concreto, terraplenes en ambos costados de la vía), y la cual dicha obra civil se encontraba en servicio y en pleno funcionamiento.

El sitio de ocupación del cauce de la Quebrada Buturama, tiene un ancho del orden de los 50m aproximadamente. En dicho sitio intervenido, se observó en muy buena naturalidad con respecto a la hidráulica, y en óptimas condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico fluvial.

No se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica, denotando relativa conservación. En la visita se indicó por parte de quienes atendieron la visita, que los trabajos no implican modificación del cauce, y que el objeto principal es mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población rural.

¹³ Tomando la suma de cada una de las áreas de los polígonos intervenidos (323m, 130m y 240m, respectivamente).

¹⁴ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

-----8

Además, se afirmó que existen unas exigencias por parte del Departamento del Cesar y la Interventoría de la obra que garantizan adecuada gestión ambiental del proyecto.

De igual manera es importante resaltar que más allá de las previsibles afectaciones ocasionadas por la intervención del área para la construcción de las obras, no se observó evidencia de afectaciones ambientales de consideración.

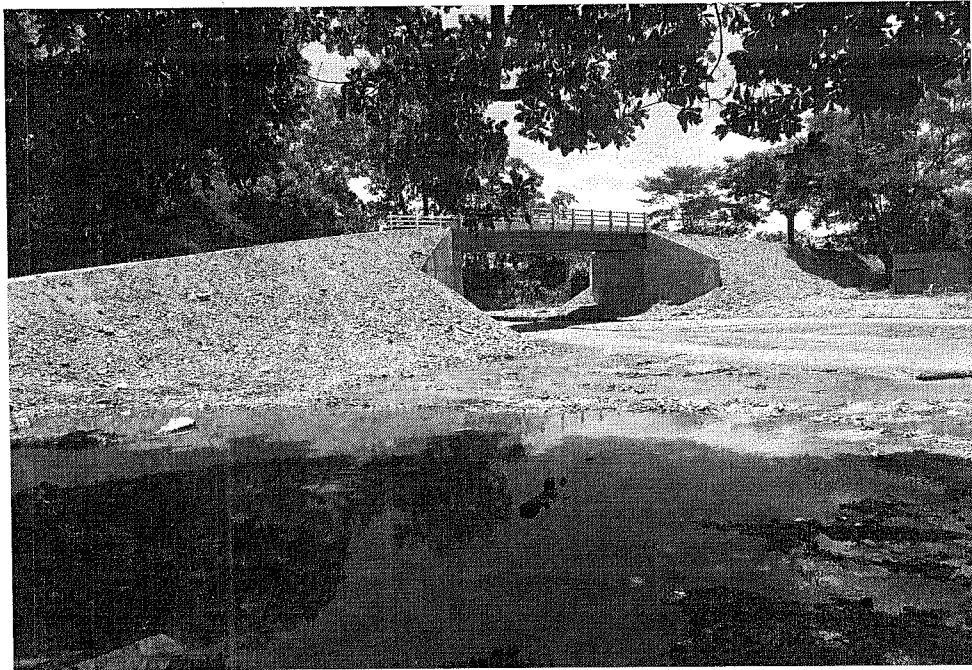


Imagen No. 7: Construcción del puente con respecto a la ocupación del cauce de la quebrada Buturama. Fuente Propia.

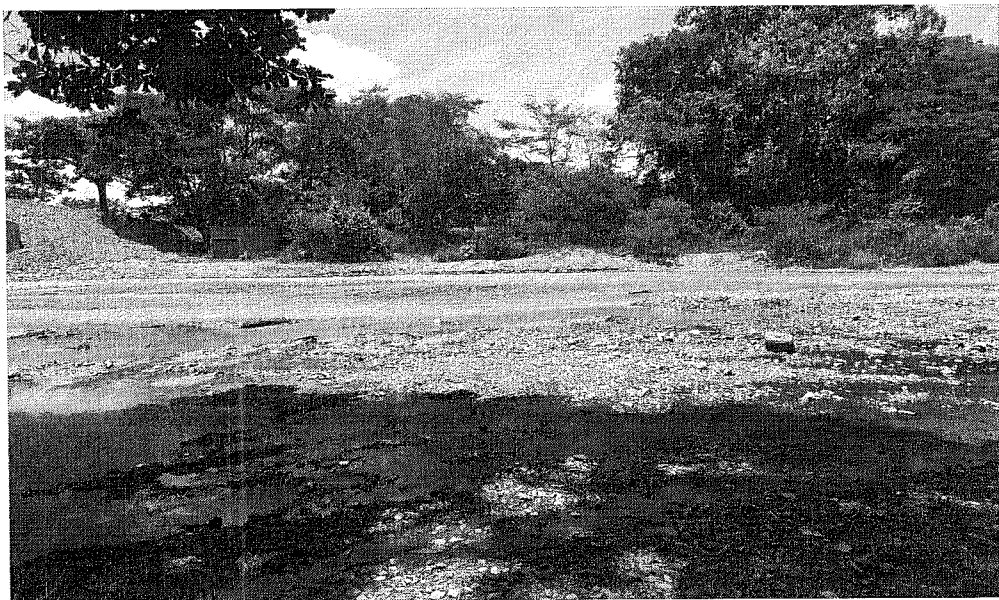


Imagen No. 8: Zonas aledañas del cauce con respecto a la construcción del puente. Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

9



Imagen No. 9: Fuente hídrica de la Quebrada, aguas arribas de la construcción del Puente. Fuente Propia.



Imagen No. 10: Fuente hídrica de la Quebrada, aguas arribas de la construcción del Puente. Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0374 de 04 DIC 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

-----10

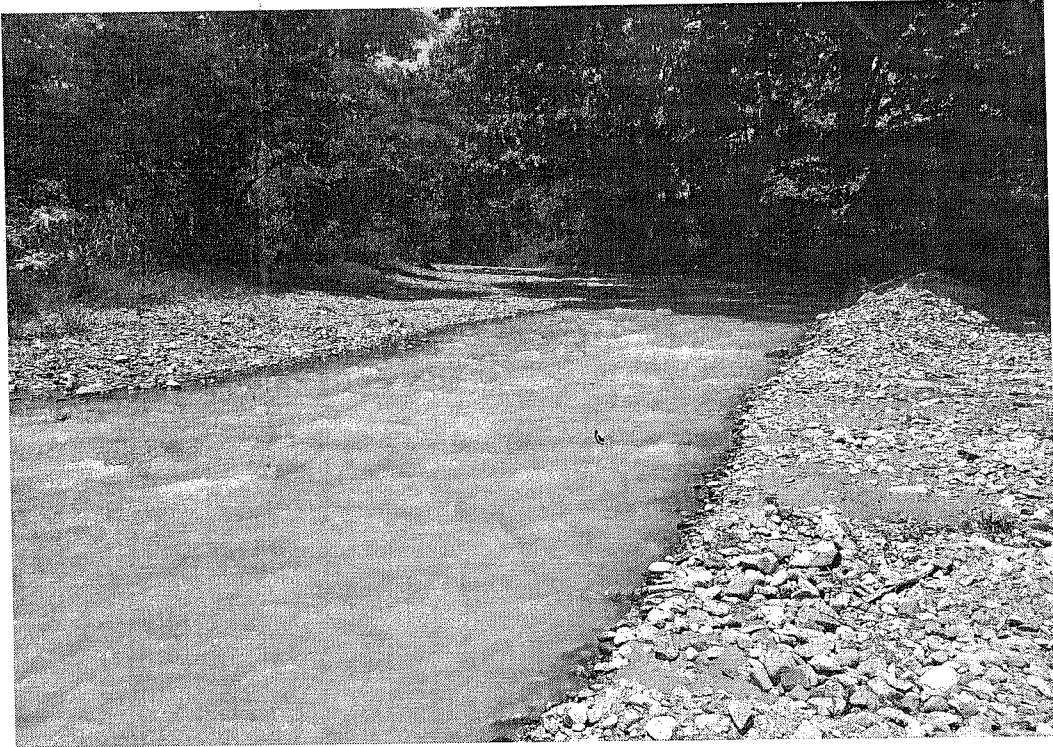


Imagen No. 11: Fuente hídrica de la Quebrada, aguas arribas de la construcción del Puente. Fuente Propia.

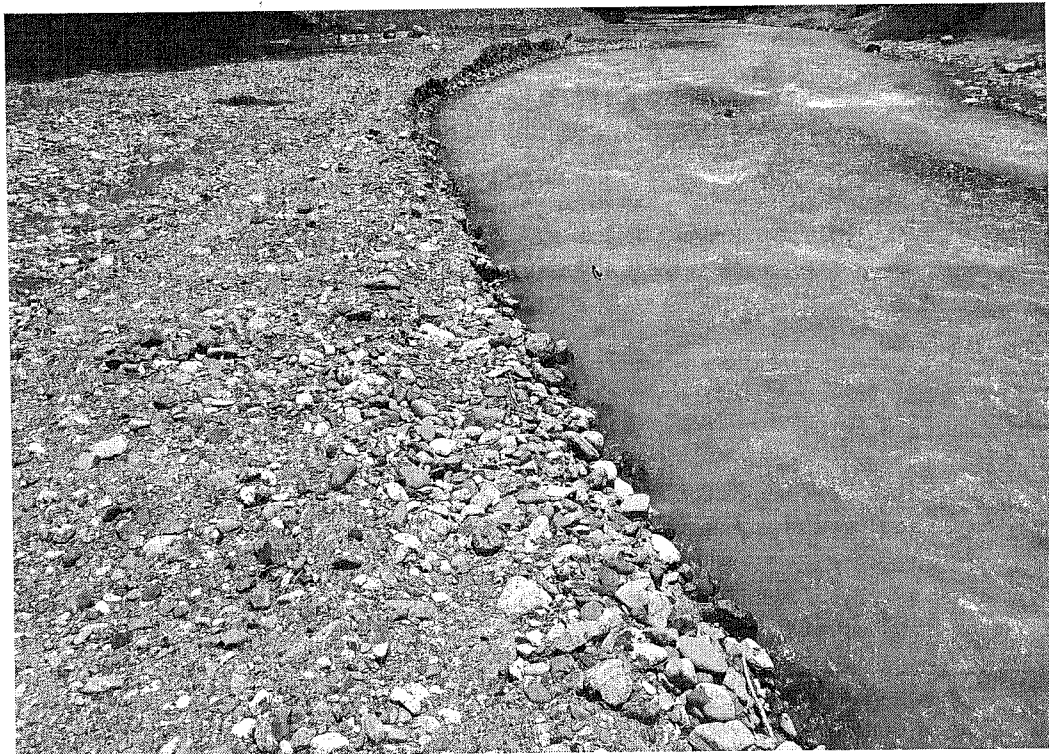


Imagen No. 12: Fuente hídrica de la Quebrada, aguas arribas de la construcción del Puente. Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0374 de 04 DIC 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

11



Imagen No. 13: Fuente hídrica de la Quebrada, aguas arribas de la construcción del Puente. Fuente Propia.

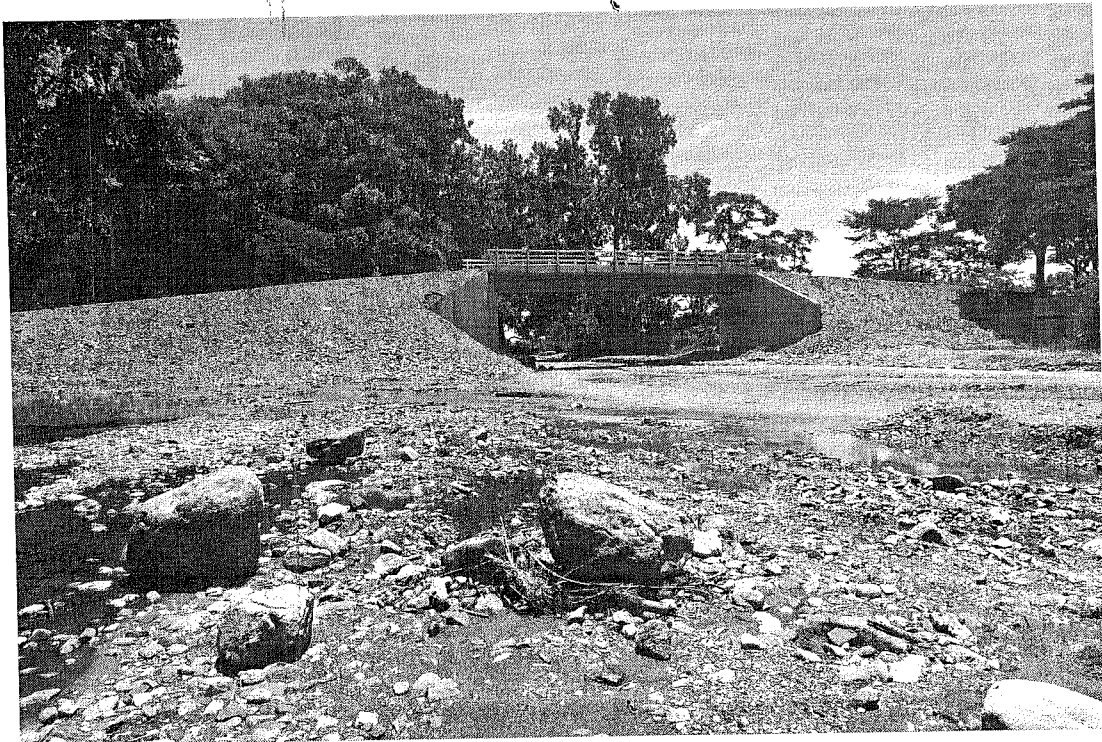


Imagen No. 14: Fuente hídrica de la Quebrada, aguas arribas de la construcción del Puente. Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

12

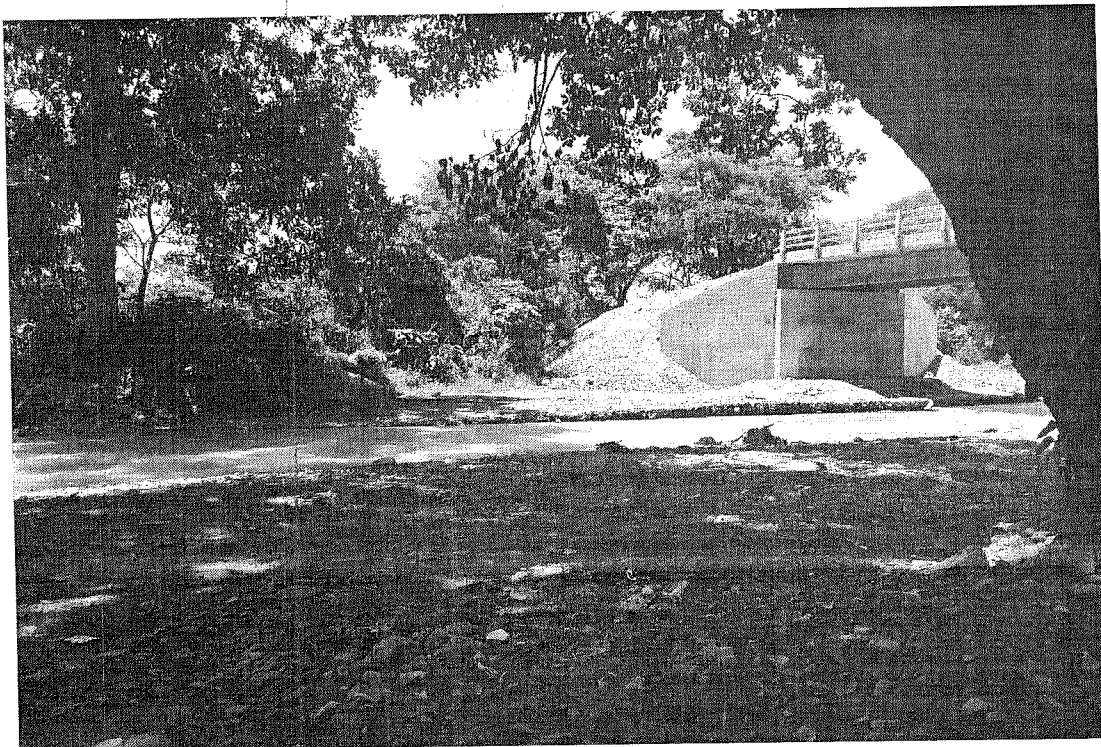


Imagen No. 15: Fuente hídrica de la Quebrada, aguas abajo de la construcción del Puente. Fuente Propia.

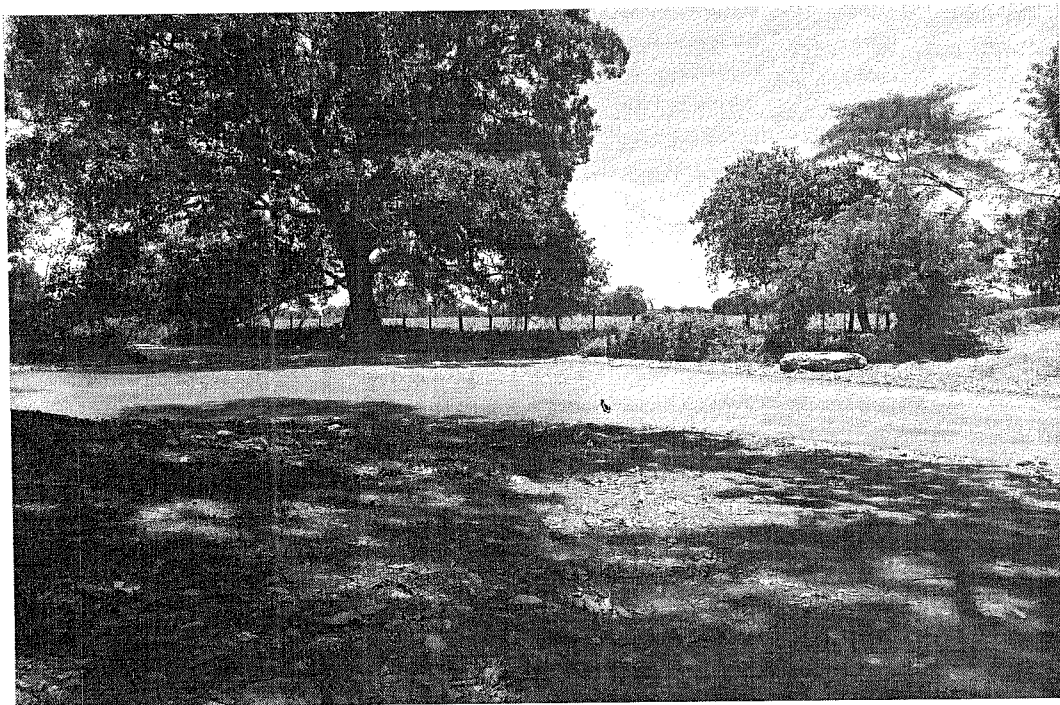


Imagen No. 16: Fuente hídrica de la Quebrada, aguas abajo de la construcción del Puente. Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0374

04 DIC 2020

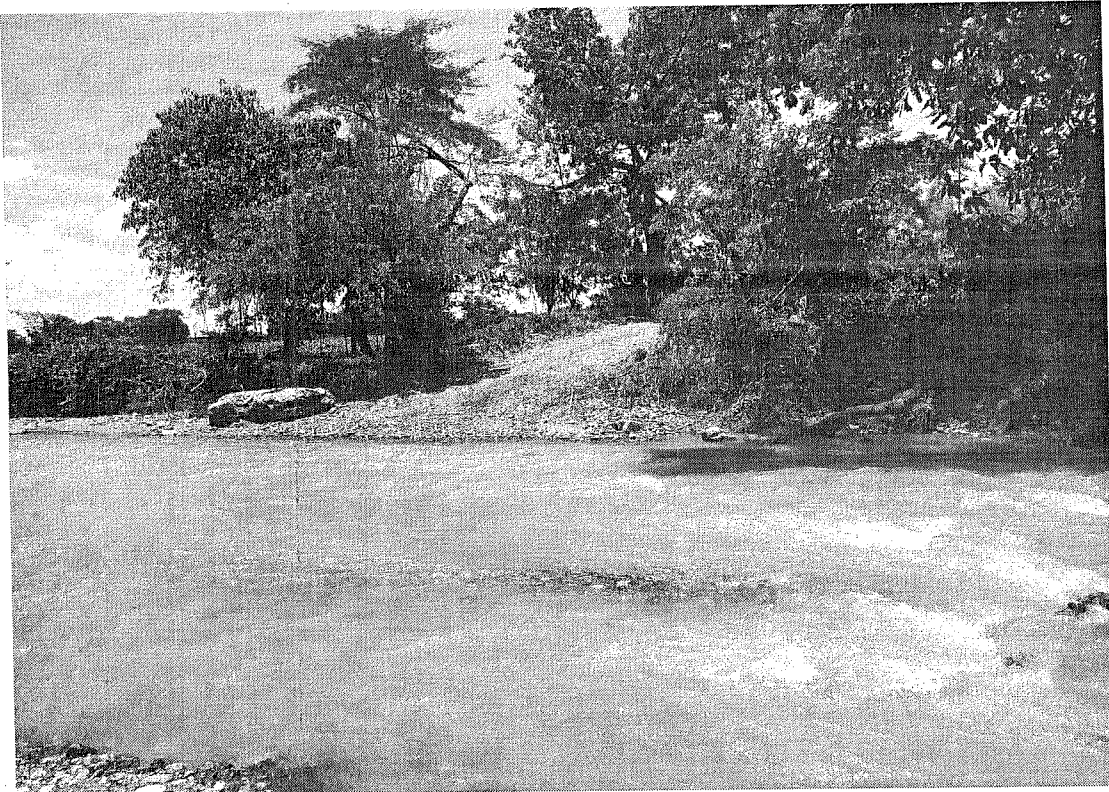
Continuación Resolución No

de

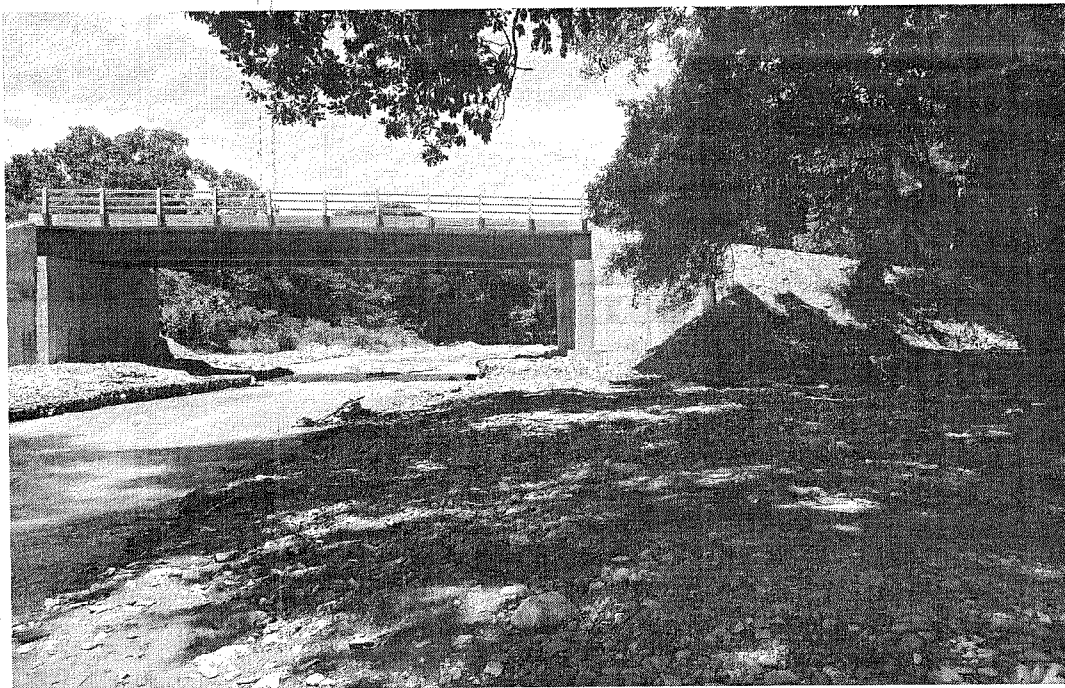
por medio de

la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

13



*Imagen No. 17: Fuente hídrica de la Quebrada, aguas abajo de la construcción del Puente.
Fuente Propia.*



*Imagen No. 18: Fuente hídrica de la Quebrada, aguas abajo de la construcción del Puente.
Fuente Propia.*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0374 de 04 DIC 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

14

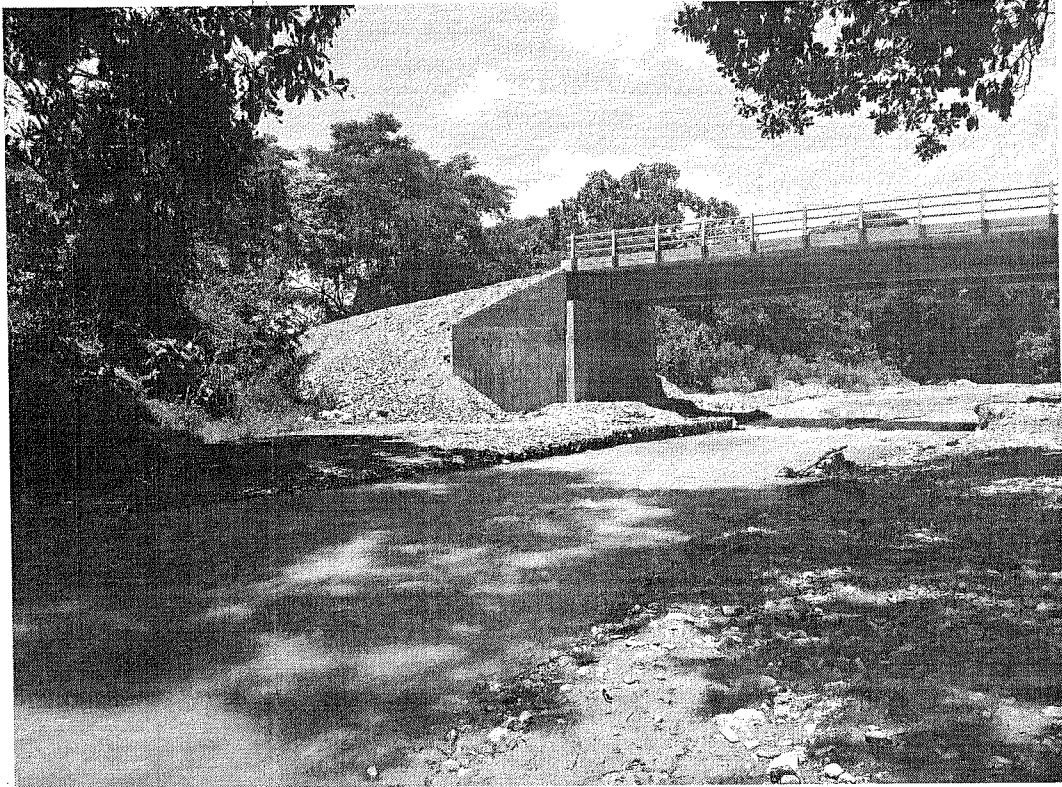


Imagen No. 19: Fuente hídrica de la Quebrada, aguas abajo de la construcción del Puente. Fuente Propia.

4.3 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

De acuerdo a la información consignada a los documentos técnicos que acompañan la solicitud, los requeridos posteriormente, y a lo observado en la visita, puede decirse que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la construcción de las estructuras de drenaje sobre el Quebrada Buturama son:

CARACTERÍSTICAS PUENTE SOBRE EL RÍO CESAR	
Tipo Estructuración transversal:	Armadura de paso superior; Losa (tablero en concreto reforzado) sobre vigas de acero
Tipo Estructuración longitudinal:	Vigas Simplemente Apoyadas
Material:	Losa en concreto reforzado; vigas en acero estructural; estribos de contención y caissons en concreto
Longitud:	Tiene un promedio de 20.50m, ya que su geometría en planta presenta un sesgo de 14°. Tiene una longitud de 19.69m en su parte más corta y de 21.32m, en la parte más larga.
Ancho total:	Sección de 6.0m de ancho para dos carriles de 3.00m y dos bordillos de 0.30m cada uno, para un ancho total de 6.60m.
Gálibo:	El galibo del puente es de aproximadamente de dos (2) metros con respecto a la cota máxima de inundación para un periodo de retorno de 100 años (COTA NAME: 235.67m).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

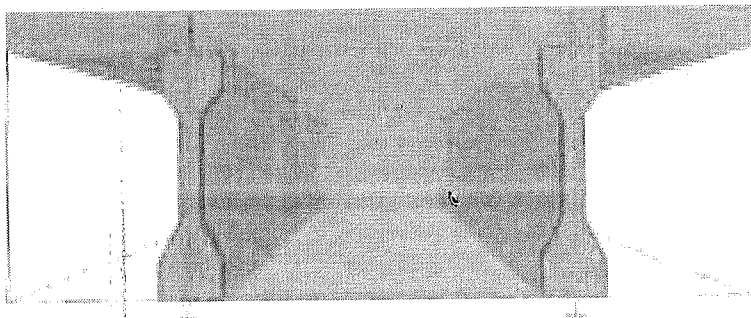
0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

15

Tabla No. 4: Resumen de las características del diseño del puente sobre la Quebrada Buturama. Fuente Propia.



VISTA TRANSVERSAL

Imagen No. 20: Sección transversal de la losa del puente. Se observan las vigas postensadas que soportaran las cargas del pavimento y del tránsito. Fuente: DISEÑO ESTRUCTURAL¹⁵.

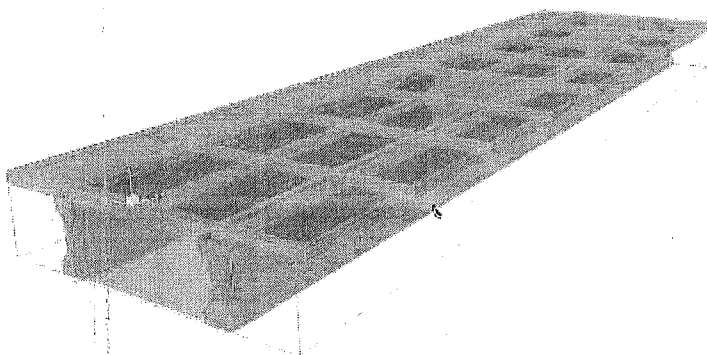


Imagen No. 21: Vista en 3D, de la sección de la losa que hace parte de la estructura del puente. Fuente: DISEÑO ESTRUCTURAL¹⁶.

Cabe resaltar que, para el análisis y diseño estructural del puente, se empleó la normativa vigente nacional e internacional, como la Norma Colombiana de Diseño de Puentes (CCP –

¹⁵ Duarte Valenzuela, I. W. F. (2018, abril). DISEÑO ESTRUCTURAL (Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA BUTURAMA, VEREDA PLANADAS DE LIMONSITO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR"). Municipio de Aguachica - Cesar.

¹⁶ Duarte Valenzuela, I. W. F. (2018, abril). DISEÑO ESTRUCTURAL (Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA BUTURAMA, VEREDA PLANADAS DE LIMONSITO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR"). Municipio de Aguachica - Cesar.

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

-----16

2014), la AASHTO LRFD Bridge Design Specification (2014) y, las Especificaciones Técnicas del INVIAS 2013.

Como parámetros de análisis y de diseño estructural, se emplearon las siguientes cargas:

- Con respecto a las Cargas Muertas, corresponde al peso propio de la estructura y el peso de los elementos que permanecen fijo durante la vida útil de la estructura, en este caso para el diseño del puente se tomaron los siguientes valores:

Material	KN/m ³
Pavimentos Bituminosos	22.5
Concretos	24.0
Hierro fundido	72.0
Aleaciones de aluminio	28.0
Acero	78.5

Tabla No. 5: Cargas muertas, consideradas para el diseño del puente. Fuente: DISEÑO ESTRUCTURAL¹⁷.

- La Carga Viva de la estructura, se calculó en base a la carga de carril de diseño que se encuentra en la Norma Colombiana de Diseño de Puentes (CCP – 2014), que es de 10.3 kN/m, uniformemente distribuida en la dirección longitudinal.
- Para el análisis sísmico, se tiene que, según la normativa colombiana, no se requiere análisis sísmico para puentes de una sola luz, independientemente de la zona sísmica, como se muestra a continuación:

ZONA SISMICA	PUENTES DE UNA SOLA LUZ	PUENTES DE MÚLTIPLES LUCES					
		OTROS PUENTES		PUENTES ESENCIALES		PUENTES CRÍTICOS	
		Regular	Irregular	Regular	Irregular	Regular	Irregular
1	No se	*	*	*	*	*	*
2	requiere	SM/UL	SM	SM/UL	MM	MM	MM
3	análisis	SM/UL	MM	MM	MM	MM	TH
4	sísmico	SM/UL	MM	MM	MM	TH	TH

Tabla No. 6: Consideraciones técnicas para el análisis sísmico de las estructuras del puente. Fuente: DISEÑO ESTRUCTURAL¹⁸.

¹⁷ Duarte Valenzuela, I. W. F. (2018, abril). DISEÑO ESTRUCTURAL (Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA BUTURAMA, VEREDA PLANADAS DE LIMONSITO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR"). Municipio de Aguachica - Cesar.

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0374 de 04 DIC 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

17

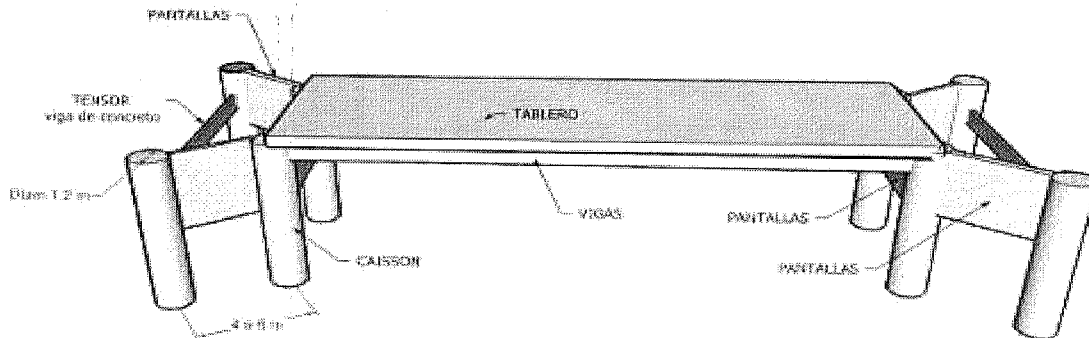


Imagen No. 22: Ejemplo del Esquema General del Puente (No corresponde a la estructura del Puente Diseñado). Fuente: ESCUELA DE INGENIERIA¹⁹.

Dentro del estudio del Diseño Estructural del puente, se proyectó para la estructura de soporte de la losa y las vigas de acero, dos estribos y/o aletas construidos con pilas in-situ, con una delgada pantalla de concreto reforzado como se puede apreciar en la Imagen No. 22. La importancia de estos estribos y/o aletas, radica primordialmente en la facilidad de construcción cuando en la hidráulica de los ríos se tienen grandes problemas de socavaciones.

Como consideración técnica del diseño estructural, para este caso en específico, se diseñaron 2 estribos y/o aletas en ambos lados de la vía que, a su vez, se encuentran cimentadas por 5 pilas cada una, con diámetros de 1m, y profundidades alrededor de los 6m de longitud. Todo esto se evidencia en las Imágenes No. 23 y 24.

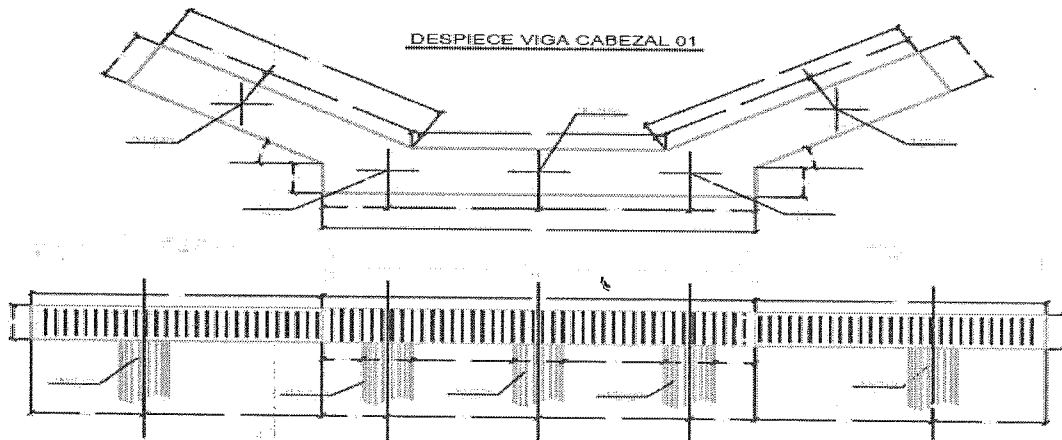


Imagen No. 23: Viga cabezal 01 – Cimentación de los estribos y/o aletas. Fuente: DISEÑO ESTRUCTURAL²⁰.

¹⁸ Duarte Valenzuela, I. W. F. (2018, abril). DISEÑO ESTRUCTURAL (Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA BUTURAMA, VEREDA PLANADAS DE LIMONSITO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR"). Municipio de Aguachica - Cesar.

¹⁹ Rivera C, L. (2018). ESTRIBOS ESPECIALES PARA PUENTES DE LUCES PEQUEÑAS Y CAUCES PROFUNDOS. https://tycho.escuelaing.edu.co/contenido/encuentros-suelosyestructuras/documentos/5_encuentro/jueves_7_mayo/12-Estribos-especiales-Luciano-Rivera.pdf

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

18

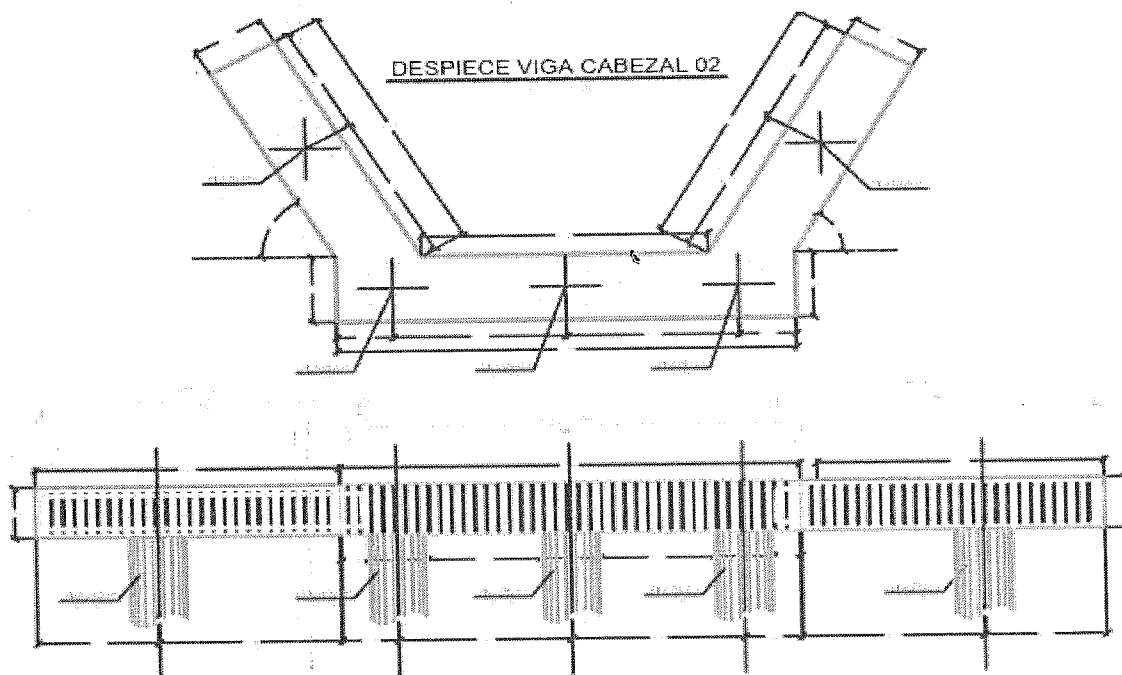


Imagen No. 23: Viga cabezal 02 – Cimentacion de los estribos y/o aletas. Fuente: DISEÑO ESTRUCTURAL²¹.

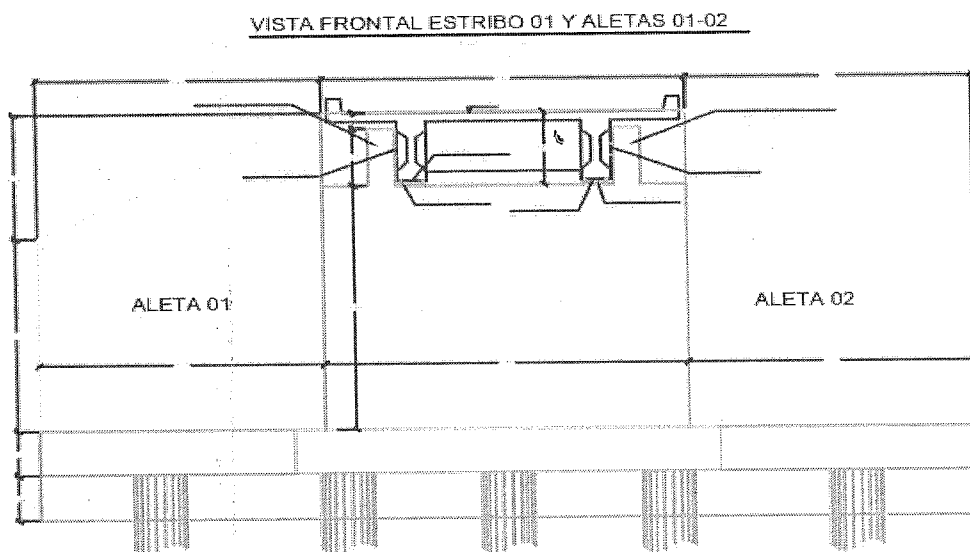


Imagen No. 24: Viga cabezal 01(Vista Frontal) – Cimentacion de los estribos y/o aletas. Fuente: DISEÑO ESTRUCTURAL²².

²⁰ Duarte Valenzuela, I. W. F. (2018, abril). DISEÑO ESTRUCTURAL (Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA BUTURAMA, VEREDA PLANADAS DE LIMONSITO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR"). Municipio de Aguachica - Cesar.

²¹ Duarte Valenzuela, I. W. F. (2018, abril). DISEÑO ESTRUCTURAL (Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA BUTURAMA, VEREDA PLANADAS DE LIMONSITO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR"). Municipio de Aguachica - Cesar.

0374

de

04 DIC 2020

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

19

VISTA FRONTAL ESTRIBO 02 Y ALETAS 03-04

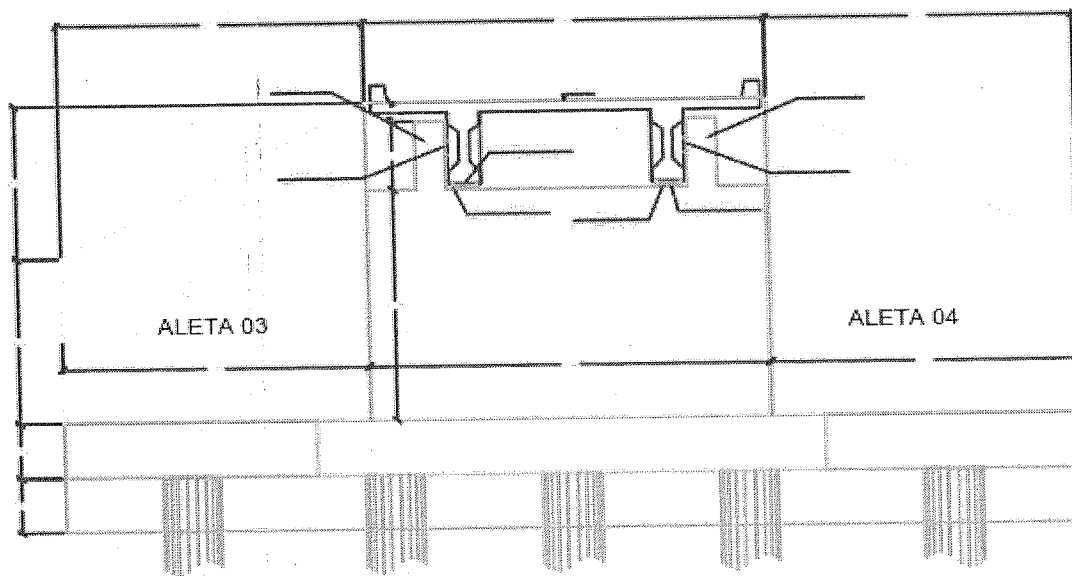


Imagen No. 23: Viga cabezal 02 (Vista Frontal) – Cimentación de los estribos y/o aletas. Fuente: DISEÑO ESTRUCTURAL²³.

En respuesta a los requerimientos exigidos mediante oficio del día 03 de septiembre de 2020, el solicitante aportó los documentos “MATRICES DE RIESGOS”, “MEMORIAS ESTUDIO DE SUELO”, “MEMORIA DE CANTIDADES”, “ESTUDIO HIDROLOGICO”, “ESTUDIO GEOTECNICO”, “ESPECIFICACIONES TECNICAS”, cumpliendo a cabalidad con lo exigido.

En los documentos se muestra la información técnica de las consideraciones hidrológicas e hidráulicas, y de socavación tenidas en cuenta, la metodología utilizada y los análisis para la determinación de la geometría de la obra a ejecutar. En consecuencia, se tienen los soportes documentales que dan cuenta de la inclusión de las mencionadas consideraciones en los criterios de diseño, la metodología empleada, los períodos de retorno adoptados, y la consiguiente determinación de parámetros geométricos: luz libre mínima, altura libre mínima, gálibos y niveles mínimos de fundación, de las obras de drenaje que se encontraron ejecutadas.

Según el presupuesto contratado y entregado como anexo a la corporación, este implica que, para la ejecución y construcción del puente, se desarrollaron las siguientes actividades:

²² Duarte Valenzuela, I. W. F. (2018, abril). DISEÑO ESTRUCTURAL (Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA BUTURAMA, VEREDA PLANADAS DE LIMONSITO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR"). Municipio de Aguachica - Cesar.

²³ Duarte Valenzuela, I. W. F. (2018, abril). DISEÑO ESTRUCTURAL (Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA BUTURAMA, VEREDA PLANADAS DE LIMONSITO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR"). Municipio de Aguachica - Cesar.

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

20

No.	DESCRIPCIÓN PRELIMINARES	Unidad	Cantidad
1	PRELIMINARES		
1.01	Demolicion de estructuras en concreto reforzado (incluye retiro de escombros)	M3	130,00
1.02	Manejo de aguas	M2	384,00
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS		
2.01	Excavaciones varias en material común en seco (incluye transporte)	M3	200,20
2.02	Excavaciones varias en material común en agua (incluye transporte)	M3	40,00
2.03	Reellenos para estructuras	M3	319,22
2.04	Reellenos para estructuras (maquina)	M3	40,00
3.0	ESTRUCTURA EN CONCRETO		
3.01	Pilas de concreto fundido in situ, de diámetro 1,0 m. (245 kg/cm2, 3500 PSI) incluye anillo y excavacion	M3	53,60
3.02	Concreto Clase A, fc = 35 Mpa (357 kg/cm2) para vigas y losas	M3	27,01
3.03	Concreto Clase C, fc = 28 Mpa (280 kg/cm2) para placa, diafragmas y andén peatonal	M3	37,89
3.04	Concreto Clase D, fc = 21 MPa (210 kg/cm2) para Estribos, Alotas y Viga Cabezal	M3	163,60
3.05	Concreto Clase D, fc = 21 MPa (210 kg/cm2) para Bordillo, guarda ruedas y peatonal	M3	6,07
3.06	Concreto Clase E, fc = 17,5 MPa para limpieza	M3	3,32
4.0	ACERO DE REFUERZO		
4.01	Acero de refuerzo fy = 420 MPa (4200 kg/cm2).	KG	30184,33
4.02	Acero de Preesfuerzo (Toron Ø1/2") Fpu=18900Kg/cm2.	Ton-m	23900,00
5.0	OTROS		
5.01	Apoyo elastomérico, 400x400x50mm D60.	UND	4,00
5.02	Apoyo elastomérico, 250x250x50 mm D40	UND	4,00
5.03	Perfiles en acero A-36 para barandas (incluye fabricación, transporte, montaje y pintura).	KG	3733,03
5.04	Tubería para barandas ASTM A500 Gr C.	KG	2838,57
5.05	Junta de dilatación, desplazamiento total 60 mm.	ML	13,20
5.06	Drenes en tubería de PVC diámetro 4"x0.50m.	UND	16,00
6.0	ACCESOS		
6.01	Conformacion de Terrapien	M3	1641,28
6.02	Suministro e Instalación de señalizacion vortical maxima capacidad de puente	UND	2,00

Tabla No. 7: Descripción de las obras con sus respectivas cantidades. Fuente: ANEXO 1 – ANEXO TECNICO²⁴.

Dentro de las especificaciones técnicas que se debieron tener en cuenta a la hora de ejecutar la construcción del puente, se señalan de manera clara y concisa, las consideraciones ambientales con respecto a la intervención del cauce de la quebrada buturama. Tal como se evidenció se realizaron actividades de movimientos de tierra, los cuales eventualmente originan remoción de cobertura vegetal, y exigen unos manejos de agua (superficial y subterránea); y generan excedentes de material férreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente, al igual que la demolición de la estructura existente.

Los trabajos implicaron así mismo, el manejo en obra de los concretos a colocar y eventualmente de los materiales necesarios para su elaboración, dentro de los que se tienen Agregados, Agua, Cemento y Aditivos. Para la colocación y consolidación del concreto es

²⁴ Municipio de Aguachica. (2018, abril). ANEXO 1 - ANEXO TECNICO ((Proyecto: "CONSTRUCCIÓN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA BUTURAMA, VEREDA PLANADAS DE LIMONSITO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA-CESAR")). Municipio de Aguachica - Cesar.

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución Nb de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

-----21

necesario el montaje de formaleta, usualmente, tableros y piezas de madera o metal de distintas dimensiones, y para el curado de la estructura normalmente se usa agua, aditivos y otros materiales. La ejecución de este tipo de obras conlleva en cada caso, la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.).

De igual manera se encontraron vestigios de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra. Por lo anterior, es previsible precisar que, estas actividades constructivas de algún modo, alteraron las condiciones del área intervenida y sus inmediaciones (ronda hídrica) por las estructuras del puente. Adicionalmente, es importante aclarar que estas obras constituyen en una intervención permanente del cauce, y ese sentido se debe garantizar dicha estructura del puente, permita el manejo del exceso de agua superficial y caudales máximos, sin comprometer la estabilidad de la estructura, el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo, ni a la propiedad adyacente.

4.4 GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud, fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
1	Polígono con respecto a la construcción del terraplén	Quebrada Buturama	73°34'59.10"	8°19'45.10"	1054463.02	1412861.1
2			73°34'59.07"	8°19'45.32"	1054463.93	1412867.86
3			73°34'58.50"	8°19'45.10"	1054481.38	1412861.12
4			73°34'58.47"	8°19'45.33"	1054482.29	1412868.19
1	Polígono con respecto a la construcción del puente	Quebrada Buturama	73°35'0.70"	8°19'45.20"	1054414.06	1412864.11
2			73°35'0.60"	8°19'45.40"	1054417.11	1412870.26
3			73°34'59.10"	8°19'45.10"	1054507.65	1376451.98
4			73°34'59.07"	8°19'45.32"	1054463.93	1412867.86
1	Polígono con respecto a la construcción del terraplén	Quebrada Buturama	73°34'58.50"	8°19'45.10"	1054481.38	1412861.12
2			73°34'58.47"	8°19'45.33"	1054482.29	1412868.19
3			73°34'57.40"	8°19'45.30"	1054515.04	1412867.31
4			73°34'57.20"	8°19'45.10"	1054521.16	1412861.17

Tabla No. 8: Georreferenciación de los polígonos a ocupar en la quebrada buturama. Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

22

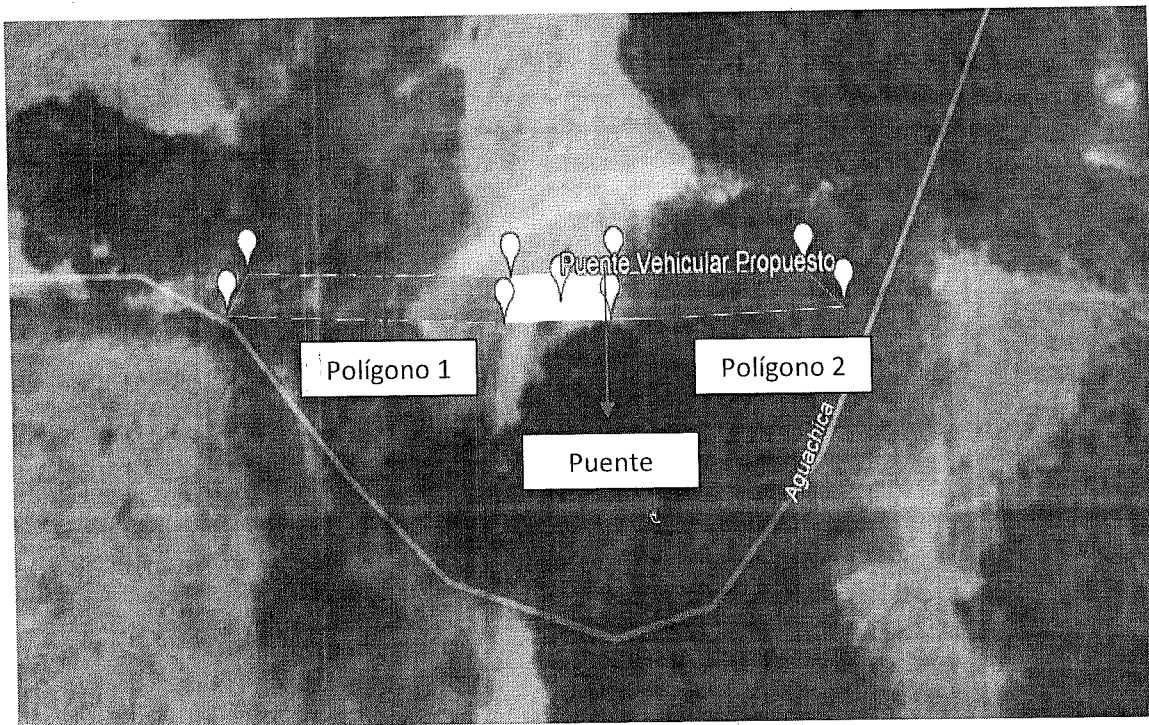


Imagen No. 25: Area intervenida en la construccion del puente que conecta la troncal Ruta Nacional 45 – 17 y la vereda Planadas de Limoncito. Fuente Google Earth²⁵.

4.5 ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

Las áreas a ocupar corresponden a las de varios polígonos de intervención que considera las dimensiones de la estructura del puente y la conformación de dos terraplenes de hasta 7% de pendiente. Es decir, tomando como referencia el eje de la vía, y considerando la orientación del puente a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

POLIGONO	AREA (m2)
1	323 m2
2	130 m2
3	240 m2
Total	693 m2

Tabla: No. 9: Área del cauce a ocupar. Fuente Propia.

²⁵ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0374

de 04 DIC 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

-----23

4.6 ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

Como se ha mencionado a lo largo de este informe, el solicitante construyó, la estructura del puente planteada según las normas diseños y especificaciones técnicas, para la cual fue contratada dicha obra. El puente está conformado por una luz promedio de 20.50m, debido a que existe un sesgo de aproximadamente 14°. Tiene una luz de 19.69m en su parte más corta y de 21.32m en la parte más larga. De acuerdo a la información aportada y la visita realizada, en dicha ubicación se evidencia la necesidad de adecuar las condiciones de la vía, en particular mejorar las condiciones de tránsito vehicular dadas las limitaciones que impone la corriente de la quebrada Buturama.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias. La construcción de la estructura del puente, se plantea como la alternativa para posibilitar la conectividad de los tramos de la vía entre la Ruta Nacional 45 - 17 y la vereda Planadas de Limoncito, en jurisdicción del Municipio de Aguachica.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente, es la forma de posibilitar la construcción por parte del solicitante CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, de la solución determinada por el MUNICIPIO DE AGUACHICA a la dificultad en la intercomunicación terrestre en el tramo vial que va desde la Ruta Nacional 45 - 17 hasta la vereda Planadas de Limoncito, y descrita en el documento Estudios Previo de la Secretaría de Planeación, consultado en el SECOP.

En ese sentido se valora el Estudio Hidrológico, Hidráulico y de Socavación realizado para el caso de la Quebrada Buturama, que pese a que parte de datos generales de la zona, se hacen los análisis y/o recomendaciones correspondientes y según se registra, permitió el diseño y dimensionamiento de las estructuras, al igual que el diseño estructural, mostrando que las condiciones del sitio de ocupación dicha quebrada permiten, e incluso ameritan mejorar las condiciones de tránsito, en consonancia con el Objetivo trazado por el Municipio de Aguachica, de mejorar la intercomunicación terrestre en el tramo vial que va desde la Ruta Nacional 45 - 17 hasta la vereda Planadas de Limoncito, a través de unas obras, que, según los soportes documentales, están fundamentadas en los análisis técnicos y socioeconómicos del caso.

A partir del Estudio Hidrológico e Hidráulico para la Quebrada Buturama en el Municipio de Aguachica se concluye que, para la estructura proyectada se empleó un periodo de retorno de 50 años. Así mismo, el caudal máximo para dicho periodo de retorno fue de 61.2 m³/s, evaluado hasta el punto donde se ocupó el cauce. El nivel máximo de agua se encuentra sobre la cota 235.68 m.s.n.m., desde esta cota se diseñó el galibo del puente que es de 2 metros. Razón por la cual, dicha estructura del puente es alta, y fue necesaria la conformación de terraplenes con aproximadamente 7% de pendiente, para que la vía rural existente pudiera conectar al puente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0374 de 04 DIC 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

24

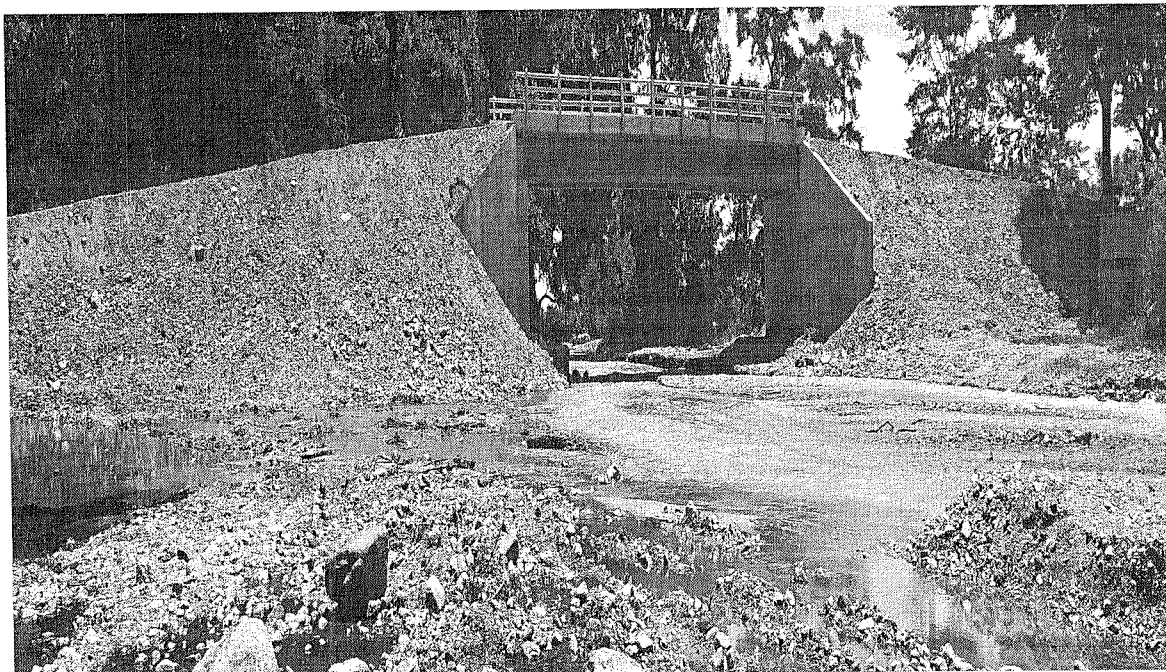


Imagen No. 26: Vista general del puente construido sobre la Quebrada Buturama. Fuente Propia.

En consecuencia, pese a que las obras de construcción del puente propuesto, que implicaron la intervención de los cauces, claramente se iniciaron sin la debida autorización, generando las consabidas situaciones de riesgo de afectación, puede decirse las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible que no se generaren deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.7 AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que el sitio ocupado por la estructura del puente, se accede por vía existente, y por tanto se presume que estarán dentro de la franja de derecho de vía, concretamente la banca de la carretera existente, limitada por los cercos de los predios aledaños, los cuales, mayormente están contruidos en alambre de púas y postes madera.

En ese sentido, al tratarse de sectores de la vía existente, se considera el sitio de ocupación presentan condiciones que posibilitan técnicamente la intervención del área, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas que se hagan sobre los requisitos que debe cumplir el interesado en el trámite correspondiente a los permisos ante la entidad pública que eventualmente tenga a cargo la vía, y aquellos propietarios de predios aledaños.

Así mismo, el solicitante entregó ante CORPOCESAR (Folio 94 – 95), la certificación con respecto al área de terreno sobre el cual está construida parcialmente el puente descrito a lo largo de todo el informe. En dicha certificación, la gerencia de planeación y obras del Municipio de Aguachica Cesar, conceptúa que, el área pertenece a un “área de servidumbre

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0374 04 DIC 2020

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

-----25

para la vía pública terciaria de uso veredal” y se encuentra a cargo de la jurisdicción del Municipio de Aguachica.

4.8 TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de tres (03) meses para la terminación de las actividades faltantes del proyecto, a partir del otorgamiento del permiso de Corpocesar. Además, se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

5 CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 1.1 EL CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, contratista de la obra cuyo objeto es “Construcción de puente sobre la Quebrada Buturama, Vereda Planadas de Limoncito del Municipio de Aguachica”, inició la ocupación del cauce de la Quebrada Buturama, para la construcción de una estructura de tipo PUENTE, en los sitios de cruce con la vía objeto de la obra, de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- 5.2 EL CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, es contratista de obra del Municipio de Aguachica, entidad que, como entidad contratante, espera que con la ejecución del proyecto se aporte a los objetivos de mejorar la intercomunicación terrestre en el tramo vial que va desde la Ruta Nacional 45 – 17 hasta la vereda Planadas de Limoncito, en jurisdicción del Municipio de Aguachica, lo cual está en correspondencia con sus funciones.
- 5.3 En la diligencia de inspección se encontró, realizada parcialmente la ocupación del cauce de la Quebrada Buturama; en este caso, estaba construida buena parte de la estructura del puente. Se indica al respecto, que pese a que las obras se encontraron suspendidas temporalmente, y que no se observó evidencia de afectaciones ambientales de consideración más allá de las ocasionadas por la intervención del área para la construcción de las obras, es un hecho que se constató que los trabajos ya habían sido iniciados al momento de la diligencia de inspección, lo cual, cuando menos, evidencia una situación de riesgo, generada por dar inicio a las ocupaciones sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.
- 5.4 Se estima que la intervención iniciada en el cauce de la Quebrada Buturama, pese a que claramente se iniciaron sin la debida autorización, generando las consabidas situaciones de riesgo de afectación, bajo la consideración, que se terminarán de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrecen las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados; y en ese sentido, se estima que terminándose a cabalidad la construcción de la estructura del puente, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce de la Quebrada Buturama, no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0374 de 04 DIC 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

-----26

6. CONCEPTO TECNICO

Se considera técnicamente viable autorizar al CONSORCIO PUENTE AGUACHICA con identificación tributaria. No. 901330809 – 5, la ocupación del cauce de la corriente denominada Quebrada Buturama para la construcción de un puente, en el sitio de cruce con la vía objeto de la ejecución del proyecto “Construcción de puente sobre la Quebrada Buturama, Vereda Planadas de Limoncito del Municipio de Aguachica”, de acuerdo al área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		AREA (m2)
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Polígono con respecto a la construcción del terraplén	Quebrada Buturama	73°34'59.10"	8°19'45.10"	323 m2
2			73°34'59.07"	8°19'45.32"	
3			73°34'58.50"	8°19'45.10"	
4			73°34'58.47"	8°19'45.33"	
1	Polígono con respecto a la construcción del puente	Quebrada Buturama	73°35'0.70"	8°19'45.20"	130 m2
2			73°35'0.60"	8°19'45.40"	
3			73°34'59.10"	8°19'45.10"	
4			73°34'59.07"	8°19'45.32"	
1	Polígono con respecto a la construcción del terraplén	Quebrada Buturama	73°34'58.50"	8°19'45.10"	240 m2
2			73°34'58.47"	8°19'45.33"	
3			73°34'57.40"	8°19'45.30"	
4			73°34'57.20"	8°19'45.10"	

Tabla No. 10: Polígonos autorizados para realizar labores dentro de la ronda hídrica de la Quebrada Buturama. Fuente Propia.

La intervención corresponde a la ejecución de obras civiles convencionales, a saber, la construcción del puente, y se considera contemplar un tiempo de ejecución de tres (03) MESES. “

Que el evaluador reportó a la Oficina Jurídica de la Corporación, situaciones o conductas presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental, al encontrar evidencias de inicio de obras sin que mediara la autorización de ocupación de cauce.

Que la decisión se adoptará, sin perjuicio de la determinación que en el marco de la ley considere la Oficina Jurídica de Corpocesar, por el reporte citado y la situación mencionada, frente a hechos o conductas presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No. 0374 de 04 DIC 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

-----27

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem **“en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0374

de

04 DIC 2020

por medio de

la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

-----28

en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.501.363. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS								
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (2* 212239*)	(g) Viáticos totales (bxcxf)
P. Técnico		Categoría						
1	13	\$ 5.088.705	1	1,5	0,05	0,12	\$ 258.320,00	387.480,00
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA								
P. Técnico		Categoría						
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	\$ 127.217,63
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)								
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								\$ 1.118.090,03
(B) Gastos de viaje								\$ 85.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0,00
Costo total (A+B+C)								\$ 1.201.090,03
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								\$ 300.272,51
VALOR TABLA ÚNICA								\$ 1.501.362,54
(1) Resolución Mintransporte								
(2) Viáticos								

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2020) folio N 5 y 28	\$ 1.387.416.945
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 877.803
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.581
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 9.529.343,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.501.363

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, mediante la construcción de PUENTE SOBRE LA QUEBRADA BUTURAMA

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

-29

VEREDA PLANADAS DE LIMONCITO, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio Aguachica Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 693m2, en los sitios identificados bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		AREA (m2)
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	Polígono con respecto a la construcción del terraplén	Quebrada Buturama	73°34'59.10"	8°19'45.10"	323 m2
2			73°34'59.07"	8°19'45.32"	
3			73°34'58.50"	8°19'45.10"	
4			73°34'58.47"	8°19'45.33"	
1	Polígono con respecto a la construcción del puente	Quebrada Buturama	73°35'0.70"	8°19'45.20"	130 m2
2			73°35'0.60"	8°19'45.40"	
3			73°34'59.10"	8°19'45.10"	
4			73°34'59.07"	8°19'45.32"	
1	Polígono con respecto a la construcción del terraplén	Quebrada Buturama	73°34'58.50"	8°19'45.10"	240 m2
2			73°34'58.47"	8°19'45.33"	
3			73°34'57.40"	8°19'45.30"	
4			73°34'57.20"	8°19'45.10"	

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, CONSORCIO PUENTE AGUACHICA debe responder por daños que pueda ocasionar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0374

04 DIC 2020

Continuación Resolución No

por medio de

la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

-----30

8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$1.501.363 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
18. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
19. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
21. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
22. Evitar la contaminación del cauce, su ronda hídrica y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas. De igual a manera adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
23. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
24. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
25. Allegar a CORPOCESAR, máximo quince (15) días contados a partir de la culminación de la construcción de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJA 26-2020, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0374** de **04 DIC 2020** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Quebrada Buturama, presentada por el CONSORCIO PUENTE AGUACHICA, con identificación tributaria No 901330809-5.

-----31

- Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
- Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
- Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.
- Permitir la vigilancia e inspección y suministrar los datos sobre la ocupación del cuerpo de agua a los funcionarios y atender los requerimientos que esta autoridad ambiental considere pertinente.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de CONSORCIO PUENTE AGUACHICA con identificación tributaria No 901330809-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

04 DIC 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Ana Maria Mosquera Machado- Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 090 -2020

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181